YACHAY TECH

SAN MIGUEL DE URCUQUÍ, HACIENDA SAN JOSÉ S/N
Y PROYECTO YACHAY
Tlf: +593 2 3 949 100 / Ext.: 2004
info@yachaytech.edu.ec
www.yachaytech.edu.ec

RCG-SE-05 No. 026-2015

COMISIÓN GESTORA DE LA UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA EXPERIMENTAL YACHAY

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República dispone que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el Registro Oficial N° 298, del 12 de octubre del 2010, determina:

"Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)";

Que, el artículo 84 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece:

"Los requisitos de carácter académico y disciplinario necesarios para la aprobación de cursos y carreras, constarán en el Reglamento de Régimen Académico, en los respectivos estatutos, reglamentos y demás normas que rigen al Sistema de Educación Superior (...)";

Que, el artículo 118 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que son niveles de formación de la educación superior:

"a) el nivel técnico o tecnológico superior; b) el tercer nivel, de grado; y, c) el cuarto nivel, de posgrado.";

YACHAY TECH

SAN MIGUEL DE URCUQUÍ, HACIENDA SAN JOSÉ S/N
Y PROYECTO YACHAY
Tlf: +593 2 3 949 100 / Ext.: 2004
info@yachaytech.edu.ec
www.yachaytech.edu.ec

Que, el artículo 123 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone:

"El Consejo de Educación Superior aprobará el Reglamento de Régimen Académico que regule los títulos y grados académicos, el tiempo de duración, número de créditos de cada opción y demás aspectos relacionados con grados y títulos, buscando la armonización y la promoción de la movilidad estudiantil, de profesores o profesoras e investigadores o investigadoras";

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece:

"Las instituciones del Sistema de Educación Superior podrán reconocer asignaturas o materias aprobadas en otras instituciones del sistema de educación superior, sujetándose al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento de Régimen Académico y en lo dispuesto por la entidad elegida.";

Que, el artículo 169, literal m), numeral 3), de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone que es deber del Consejo de Educación Superior:

"(...) m) Aprobar al menos los siguientes reglamentos: (...) 3.-De régimen académico (...)";

Que, el artículo 17 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone:

"El Reglamento de Régimen Académico normará lo relacionado con los programas y cursos de vinculación con la sociedad así como los cursos de educación continua, tomando en cuenta las características de la institución de educación superior, sus carreras y programas y las necesidades del desarrollo nacional, regional y local.";

Que, el artículo 20 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que:

"El Reglamento de Régimen Académico incorporará la nomenclatura de los títulos profesionales y los grados académicos que expidan las instituciones de educación superior estableciendo su unificación y armonización nacional, tomando en cuenta los parámetros internacionales.";

Que, el artículo 3, inciso segundo, del Reglamento de Régimen Académico, sobre el modelo general del régimen académico, dispone:

"(...) Los enfoques o modelos deben estar sustentados en una teoría educativa, desarrollada por cada una de las IES.";

YACHAY TECH

SAN MIGUEL DE URCUQUÍ, HACIENDA SAN JOSÉ S/N
Y PROYECTO YACHAY
Tlf: +593 2 3 949 100 / Ext.: 2004
info@yachaytech.edu.ec
www.yachaytech.edu.ec

Que, la Disposición General Primera del Reglamento de Régimen Académico, dispone:

"Las IES deberán asegurar, mediante normativa y políticas internas efectivas, que las relaciones entre docentes y estudiantes se desenvuelvan en términos de mutuo respeto y, en general, en condiciones adecuadas para una actividad académica de calidad. (...)";

Que, el artículo 1 de la Ley de Creación de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental YACHAY establece:

"Créase la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental YACHAY como una institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propias, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en las Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior.";

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 275, publicado en el Registro Oficial N° 229, de 21 de abril de 2014, el Señor Presidente de la República designó Miembros de la Comisión Gestora de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental YACHAY, a las siguientes personas: Fernando Albericio, PhD.; Ares Rosakis, PhD; Guruswami Ravichandran, PhD.; José Andrade, PhD.; y Ab. María de Lourdes Miranda, como Secretaria de la Comisión;

Que, en sesión llevada a cabo el día 21 de abril de 2014, los Miembros de la Comisión Gestora designaron a Fernando Albericio PhD., como Rector de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental YACHAY;

Que, mediante Resolución RPC-SO-29-No.318-2014, de fecha 30 de julio de 2014, el Consejo de Educación Superior aprobó el Estatuto de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental YACHAY;

Que, la Disposición Transitoria Quinta del Estatuto de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental YACHAY dispone:

"Dentro del plazo del periodo de transición a partir de la instalación de la Comisión Gestora, esta deberá aprobar los siguientes reglamentos internos:
(...) f) Reglamento de Régimen Académico; (...)"; y,

YACHAY TECH

SAN MIGUEL DE URCUQUÍ, HACIENDA SAN JOSÉ S/N
Y PROYECTO YACHAY
Tlf: +593 2 3 949 100 / Ext.: 2004
info@yachaytech.edu.ec
www.yachaytech.edu.ec

En ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley de Creación de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental YACHAY; el Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas; y, el Estatuto de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental YACHAY,

RESUELVE EXPEDIR EL:

REGLAMENTO INTERNO DE RÉGIMEN ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA EXPERIMENTAL YACHAY

TÍTULO I
GENERALIDADES

CAPÍTULO I
OBJETO, ÁMBITO Y PRINCIPIOS

Artículo 1.- Objeto.- El presente Reglamento tiene por objeto regular y estructurar el quehacer académico y el desarrollo de las actividades académicas-administrativas de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental YACHAY, en el nivel de grado, en el marco de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior, sus Reglamentos y el Estatuto de la Universidad.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.- El presente Reglamento es de aplicación obligatoria para todas las Escuelas, Sedes, Unidades Académicas, Carreras o similares de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental YACHAY en el nivel de grado.

La normativa relativa al nivel de posgrado será desarrollado en un Reglamento específico que emitirá la Universidad para el efecto.

Artículo 3.- Fines.- Este Reglamento tiene por finalidad consolidar un sistema que articule y normalice la gestión académica en tres ejes: Internacional, Interdisciplinar e Innovador.

Artículo 4.- Principios.- Los principios que rigen este Reglamento son los siguientes:

Igualdad de Oportunidades y No Discriminación.- Todos los actores de la Universidad tendrán las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad.

YACHAY TECH

SAN MIGUEL DE URCUQUÍ, HACIENDA SAN JOSÉ S/N
Y PROYECTO YACHAY
Tlf: +593 2 3 949 100 / Ext.: 2004
info@yachaytech.edu.ec
www.yachaytech.edu.ec

Acceso Universal.- Todas las personas tendrán acceso gratuito a la educación de tercer nivel en los términos establecidos en la Ley y las disposiciones emitidas por los órganos competentes.

Solidaridad.- Las actividades académicas, la oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad observarán las necesidades de desarrollo local, regional y nacional. Se intercambiará información, experiencias y se propiciarán acciones conjuntas con actores de educación media y básica así como otras instituciones de educación superior, la empresa pública y privada.

Principio de Calidad.- La Universidad se regirá por los máximos estándares de excelencia en sus actividades y programas académicos a fin de asegurar el mejoramiento continuo en todos sus niveles de formación, capacitación e investigación.

Integralidad.- La Universidad propende a la generación de procesos de formación integral que permitan que el estudiante no sólo sea un receptor de conocimientos científicos sino que desarrolle capacidades analíticas y críticas con conciencia moral, ética y social encaminadas hacia el Buen Vivir.

Pertinencia.- La Universidad garantiza a los estudiantes una formación que responda a las necesidades de su entorno social, natural y cultural en los ámbitos local, nacional y mundial.

Autodeterminación para la Producción del Pensamiento y Conocimiento.- La Universidad garantizará el principio de autodeterminación que constituye la generación de condiciones de independencia para la enseñanza, libertad de cátedra e investigación, generación y divulgación de conocimientos en el marco del diálogo de saberes, la universalidad del pensamiento y los avances científico-tecnológicos locales y globales.

Principio de Diálogo de Saberes.- La Universidad garantizará, mediante el modelo académico, la incorporación de un diálogo de saberes que permita cumplir con el mandato de la Ley Orgánica de Educación Superior sobre la inclusión y preservación de los saberes ancestrales. Asimismo, el diálogo de saberes busca enriquecer los procesos de aprendizaje.

Generación de Conocimiento Inter y Transdisciplinario.- La Universidad generará procesos de enseñanza-aprendizaje que se alimenten desde varias áreas de la ciencia básica y aplicada, para enriquecer de esa manera, la generación de conocimiento desde una perspectiva más amplia, que permita generar más y mejores opciones para aportar al cumplimiento del régimen de desarrollo.

SAN MIGUEL DE URCUQUÍ, HACIENDA SAN JOSÉ S/N
Y PROYECTO YACHAY
Tlf: +593 2 3 949 100 / Ext.: 2004
info@yachaytech.edu.ec
www.yachaytech.edu.ec

Planificación.- En aplicación de los principios de eficacia y eficiencia, se promueve la planificación oportuna de todas actividades académicas previstas en este Reglamento. La debida planificación optimiza los recursos y facilita el cumplimiento de los objetivos de la Institución.

Cero Papel. La Universidad promoverá la política de "Cero Papeles" debiendo utilizarse en lo primordial los medios informáticos para la ejecución de los procedimientos relacionados con la aplicación del presente Reglamento.

TÍTULO II
DE LA ORGANIZACIÓN DEL PROCESO DE APRENDIZAJE Y ESTRUCTURA CURRICULAR

CAPÍTULO I
ORGANIZACIÓN DEL PROCESO DE APRENDIZAJE

Artículo 5.- Modelo de Régimen Académico.- El régimen académico de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental YACHAY se organiza a partir de los niveles de formación de la educación superior, la organización de los aprendizajes, la estructura curricular y las modalidades de aprendizaje, y define las referencias epistemológicas y pedagógicas de las carreras y programas que se imparten.

Para que el docente sea el promotor del desarrollo y de la autonomía de los estudiantes, la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay promueve el modelo educativo constructivista con enfoque socio-cultural, para lo cual se provocan situaciones de aprendizaje, en las que los estudiantes dudan de sus propias ideas y consideran la necesidad de buscar nuevas explicaciones, nuevos caminos que satisfagan sus esquemas mentales, los cuales, han sido configurados por la interacción con su medio natural y social; logrando que el aprendizaje sea un proceso autorregulado por la actividad creativa del sujeto epistémico quien le da significado personal al conocimiento.

Reafirma la concepción humanista de que educar es enseñar caminos, aprender experiencias significativas y relevantes para el estudiante, incorporando principios, valores y creencias de la sociedad que se quiere construir.

Artículo 6.- Plataforma Académica.- La Universidad contará con una Plataforma Informática Académica que facilite la gestión de la información académico-estudiantil tales como: calificaciones, material de apoyo, evaluaciones en línea (online), entre otras.

SAN MIGUEL DE URCUQUÍ, HACIENDA SAN JOSÉ S/N
Y PROYECTO YACHAY
Tlf: +593 2 3 949 100 / Ext.: 2004
info@yachaytech.edu.ec
www.yachaytech.edu.ec

Se propiciará un uso racional, adecuado y efectivo de los recursos informáticos. El uso indebido será sujeto a las sanciones que establece la normativa de la Universidad.

Las actividades académicas como tareas, foros de discusión, lecciones serán desarrolladas a través de la plataforma.

Artículo 7.- Modalidad.- La modalidad de estudios e investigación de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay es presencial, los periodos académicos deben cumplir dieciséis (16) semanas de clases efectivas, más diez (15) días para evaluaciones y trámites administrativos.

Artículo 8.- Periodo Académico extraordinario.- La Universidad a través del Órgano Colegiado Académico Superior podrá implementar adicionalmente periodos académicos extraordinarios en un número menor a 16 semanas durante el año académico, de tal manera que las actividades formativas y de evaluación se concentren en el correspondiente periodo.

En este caso el Órgano Colegiado Académico Superior resolverá el inicio de un periodo académico extraordinario previa solicitud fundamentada del Canciller/Vicerrector Académico de la Universidad.

Artículo 9.- Planificación académica.- Los diseños microcurriculares de las asignaturas serán propuestos por el personal académico del área, y aprobados por la Coordinación/ Vicecancillería de Innovación Pedagógica.

En el caso de programas interdisciplinares los diseños microcurriculares serán propuestos por el personal académico de las áreas involucradas en coordinación con la Coordinación/ Vicecancillería de Innovación Pedagógica y aprobados por el Canciller/Vicerrector Académico.

La metodología para la elaboración de los diseños curriculares será definida tomando en cuenta el perfil profesional del egresado, y se deberá utilizar para el efecto, el formato establecido por el Canciller/Vicerrector Académico.

Los diseños curriculares serán sometidos a la aprobación, en primera instancia, del Canciller/ Vicerrector Académico, quien después de este proceso, lo elevará para la aprobación definitiva del Órgano Colegiado Académico Superior.

Al inicio del periodo académico el personal académico deberá presentar la planificación académica de su asignatura en conjunto, en el formato establecido por la Cancillería/ Vicerrectorado Académico, el mismo que contendrá, entre otros aspectos, la planificación de la temática por clase y la asignación de los espacios de tutoría semanales.

SAN MIGUEL DE URCUQUÍ, HACIENDA SAN JOSÉ S/N
Y PROYECTO YACHAY
Tlf: +593 2 3 949 100 / Ext.: 2004
info@yachaytech.edu.ec
www.yachaytech.edu.ec

Artículo 10.- Cronograma Académico.- El Cronograma Académico Semestral deberá ser presentado por el Canciller/Vicerrector Académico para aprobación del Órgano Colegiado Académico Superior, el cual se publicará en la página web de la Universidad.

Las Actividades del Aprendizaje, comprendidas en el Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior, se distribuirán en base al Cronograma Académico Semestral y serán definidas por cada Escuela o su similar de la Universidad.

Artículo 11.- Apertura de Materias Obligatorias.- La apertura de materias obligatorias se realizará conforme a la malla curricular aprobada de manera sistemática y secuencial.

Artículo 12.- Apertura de Materias Optativas.- Para la apertura de materias optativas se deberá observar la necesidad de cada Subdecano tomando en cuenta un número de estudiantes necesarios para aperturar las mismas, velando por el eficiente uso de los recursos de la Universidad y garantizando el principio de Calidad.

CAPÍTULO II
CURRÍCULO

Artículo 13.- Sistema Curricular, seguimiento y evaluación.- El Consejo Académico, en coordinación con las Escuelas, será el órgano encargado de estudiar el currículo, pensum académico y propiciar su continuo mejoramiento, proponiendo modificaciones y ajustes de acuerdo al modelo educativo y a la metodología del diseño curricular Institucional, los mismos que serán presentados para su aprobación conforme lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior.

Artículo 14.- Cambio del diseño curricular.- Cuando exista cambio de diseño curricular, el estudiante se someterá al nuevo diseño curricular, el que deberá incluir la transitoriedad respectiva conforme a un plan y método diseñado e implementado por el Canciller/Vicerrector Académico.

TÍTULO III
DEL PROCESO DE APRENDIZAJE

CAPÍTULO I
INGRESO Y NIVELACIÓN

Artículo 15.- Admisión.- Para la admisión de nuevos estudiantes, la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental YACHAY coordinará con el Sistema Nacional de Admisión y Nivelación (SNNA), mientras este sistema exista, garantizando la pertinencia de la oferta académica pública y el acceso equitativo, transparente y meritocrático a todos los

SAN MIGUEL DE URCUQUÍ, HACIENDA SAN JOSÉ S/N
Y PROYECTO YACHAY
Tlf: +593 2 3 949 100 / Ext.: 2004
info@yachaytech.edu.ec
www.yachaytech.edu.ec

estudiantes aspirantes sin ningún tipo de discriminación sea de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad

Artículo 16.- Nivelación.- La Universidad de Investigación de Tecnología Experimental YACHAY nivelará en conocimientos a los estudiantes que obtuvieron cupo en la Universidad.

CAPÍTULO II
MATRÍCULAS

Artículo 17.- Matrícula.- La matrícula es el acto de carácter académico-administrativo, mediante el cual una persona adquiere la condición de estudiante, a través del registro de las asignaturas, cursos o sus equivalentes, en un periodo académico determinado. La condición de estudiante se mantendrá hasta el inicio del nuevo periodo académico ordinario o hasta su titulación.

Los procesos de matriculación durarán 15 días y se desarrollarán de manera secuencial conforme el Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior.

Artículo 18.- Tipos de Matrícula.- En concordancia al Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior, la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental YACHAY, establece los siguientes tipos de matrícula:

a. **Matrícula ordinaria.-** La realizan los estudiantes dentro del plazo establecido por la Universidad, que en ningún caso será mayor a 15 (quince) días. Este periodo se encontrará establecido en el Cronograma Académico Semestral.
b. **Matrícula extraordinaria.-** La realizan los estudiantes en un plazo máximo de 15 (quince) días posteriores a la culminación de las matrículas ordinarias.
c. **Matrícula especial.-** En casos excepcionales o de fuerza mayor debidamente documentados, el Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad puede otorgar al estudiante matrícula especial hasta 15 (quince) días posteriores a la culminación de las matrículas extraordinarias.

Artículo 19.- Procedimiento de matrículas.- Las matrículas se realizarán en línea (online) a través de la plataforma que la Universidad implemente para este fin o a través de los medios informáticos dispuestos para el efecto, dentro de los plazos establecidos en el presente Reglamento.

Para el caso de matrícula extraordinaria, en orden de mantener la gratuidad de la educación superior por el nivel de grado, el estudiante deberá presentar los documentos de justificación dentro de los 5 días hábiles anteriores al registro de la misma.

SAN MIGUEL DE URCUQUÍ, HACIENDA SAN JOSÉ S/N
Y PROYECTO YACHAY
Tlf: +593 2 3 949 100 / Ext.: 2004
info@yachaytech.edu.ec
www.yachaytech.edu.ec

En el caso de matrícula especial, los documentos de justificación se presentarán de manera digital dentro de los 5 días hábiles anteriores al registro de la misma y serán verificados por la Coordinación/ Vicecancillería de Innovación Pedagógica. Este plazo podrá ser ampliado por una sola vez a petición expresa del estudiante ante el Vicecanciller/Coordinador de Innovación Pedagógica.

Si el estudiante no presentase los justificativos o el Vicecanciller/Coordinador de Innovación Pedagógica no los valida, se efectuará el cobro del valor de matrícula conforme lo determinado en el Reglamento para Garantizar el Cumplimiento de la Gratuidad de la Educación Superior Pública expedido por el Consejo de Educación Superior.

Artículo 20.- Requisitos para matrícula.- Para matricularse en la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay por primera ocasión se requiere:

1. Aprobación del curso de nivelación, emitido por el Sistema de Nivelación y Admisión – SNNA o por el organismo regulador de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental YACHAY o en su defecto aprobación del Examen de Exoneración para la Educación Superior (EXONERA)
2. Fotocopia a color de la cédula de ciudadanía.
3. Fotocopia a color del título de bachiller, debidamente refrendado o acta de grado certificada.
4. Fotografía actualizada tamaño carné en formato JPG de hasta 100 Kb (fondo blanco).
5. Examen médico, conferido por un Dispensario Médico del Ministerio de Salud Pública o del establecimiento de salud que la Universidad haya determinado.

Para la matrícula en los periodos académicos restantes los estudiantes deberán cumplir únicamente con el requisito de los numerales 2 y 5.

Artículo 21.- Requisitos para matrícula de estudiantes extranjeros por primera ocasión.- Para la matrícula de estudiantes extranjeros por primera ocasión se requiere:

1. Pasaporte, carné de refugiado (vigente) o visa de estudios actualizada;
2. Título de bachiller reconocido y refrendado por el Ministerio de Educación y el Ministerio de Relaciones Exteriores del Ecuador;
3. Fotocopia a color del título de bachiller, debidamente refrendado o acta de grado certificada; y,
4. Fotografía actualizada tamaño carné en formato JPG de hasta 100 Kb (fondo blanco).
5. Examen médico, conferido por un Dispensario Médico del Ministerio de Salud Pública o del establecimiento de salud que la Universidad haya determinado.

SAN MIGUEL DE URCUQUÍ, HACIENDA SAN JOSÉ S/N
Y PROYECTO YACHAY
Tlf: +593 2 3 949 100 / Ext.: 2004
info@yachaytech.edu.ec
www.yachaytech.edu.ec

Para la matrícula en los periodos académicos restantes los estudiantes extranjeros deberán cumplir únicamente con los requisitos de los numerales 1,4 y 5.

Para el caso de convenios institucionales internacionales, se procederá según lo establecido en el respectivo Convenio.

Artículo 22.- Matrícula por segunda ocasión.- El estudiante que requiera matricularse por segunda ocasión en una materia o asignatura deberá además cancelar el valor correspondiente por concepto de pérdida de gratuidad conforme lo establecido en el Reglamento para Garantizar el Cumplimiento de la Gratuidad de la Educación Superior Pública expedido por el Consejo de Educación Superior.

Artículo 23.- Matrícula por tercera ocasión.- De conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Educación Superior y el artículo 25 del Estatuto Universitario, se concederá matrícula por tercera ocasión en una misma asignatura o en el mismo ciclo, curso o nivel académico, solo por excepción en los siguientes casos:

a) Cuando el estudiante haya sido reprobado en una sola asignatura, y, el porcentaje con que haya aprobado el resto de asignaturas sea del setenta y cinco por ciento o más en ese semestre;
b) Cuando el estudiante se haya retirado de un ciclo o nivel, por migración interna o externa en busca de trabajo, en forma debidamente comprobada;
c) Cuando el estudiante se haya retirado de un ciclo o nivel por enfermedad física o psicológica, debidamente comprobada;
d) Cuando el estudiante se haya retirado de un ciclo o nivel por causa de enfermedad grave o catastrófica, embarazo de alto riesgo o accidente grave, debidamente comprobados; y,
e) Cuando el estudiante no haya asistido a rendir examen en una o más asignaturas, o se haya retirado del ciclo o nivel por fallecimiento de su cónyuge o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad y afinidad, lo que tendrá que ser comprobado con la respectiva certificación de defunción.

Para el efecto, el estudiante deberá realizar una solicitud dirigida al Vicecanciller/Coordinador de Innovación Pedagógica, adjuntando los justificativos pertinentes.

De ser necesario, el Vicecanciller/Coordinador de Innovación Pedagógica, con el objeto de verificar las causales, podrá requerir informe al Decano y/o a la Coordinación/Vicecancillería de Bienestar Estudiantil, dependiendo del caso; resolviendo el otorgamiento o no otorgamiento de la tercera matrícula en un plazo de 10 días contados a partir de la recepción de la solicitud.

YACHAY TECH

SAN MIGUEL DE URCUQUÍ, HACIENDA SAN JOSÉ S/N
Y PROYECTO YACHAY
Tlf: +593 2 3 949 100 / Ext.: 2004
info@yachaytech.edu.ec
www.yachaytech.edu.ec

Artículo 24.- Certificación.- Los estudiantes podrán solicitar en la Vicecancillería/Coordinación de Innovación Pedagógica los certificados de matrículas, promociones y otros documentos que fueren necesarios.

Artículo 25.- Archivo Personal.- La Vicecancillería/Coordinación de Innovación Pedagógica, llevará actualizados los archivos personales de los estudiantes: documentos originales de ingreso, certificados de matrícula, así como todos los documentos que avalen el cumplimiento de requisitos académicos.

CAPÍTULO III
ASISTENCIA A CLASES

Artículo 26.- Asistencia a Clases.- En la modalidad de estudios presencial, tanto el componente de docencia y de práctica se organizan predominantemente en función del contacto directo "in situ" y en tiempo real entre el profesor y los estudiantes.

Las normas a considerar dentro de la asistencia a clases tanto los docentes como el personal de apoyo académico y los estudiantes son:

1. Observar el principio de puntualidad aplicando las siguientes reglas:

   a. Si el docente no concurre a impartir clase dentro de los 15 minutos de la hora establecida para el inicio de clase, los estudiantes podrán retirarse comunicando del particular al Vicecanciller/Coordinador de Innovación Pedagógica, quien a su vez registrará la inasistencia del docente; y,
   b. Para mantener una adecuada atención a la clase, así como para incentivar el valor de la puntualidad, todo estudiante que no llegue a la hora de inicio de la clase, deberá esperar el cambio de hora para ingresar al salón de clases. El profesor registrará el número de horas asistidas por el estudiante.

2. No haber ingerido bebidas alcohólicas y/o usado sustancias ilícitas;
3. No ingresar con alimentos ni bebidas, a excepción de agua;
4. Usar racional y adecuadamente los recursos tecnológicos en clase;
5. No se permite el uso de teléfono celular; y,
6. Otras que de manera racional establezca el docente.

Estas medidas se aplicarán sin perjuicio de las responsabilidades que puedan generar las mencionadas conductas, de acuerdo al Reglamento sobre la Responsabilidad Disciplinaria de Profesores, Investigadores y Estudiantes de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental YACHAY.

SAN MIGUEL DE URCUQUÍ, HACIENDA SAN JOSÉ S/N
Y PROYECTO YACHAY
Tlf: +593 2 3 949 100 / Ext.: 2004
info@yachaytech.edu.ec
www.yachaytech.edu.ec

Artículo 27.- Registro de Asistencia.- El profesor encargado de las prácticas de laboratorio será el responsable de llevar el registro de asistencia, mismo que deberá constar en la Plataforma Académica.

Artículo 28.- Pérdida de la asignatura por inasistencias.- Todo estudiante que falte injustificadamente a las clases prácticas de laboratorio de la asignatura, reprobará la misma.

De existir una falta masiva de estudiantes a la clase, el profesor considerará como "clase impartida", comunicando de este particular al Vicecanciller/Coordinador de Innovación Pedagógica sin perjuicio de la aplicación de acciones disciplinarias a los estudiantes que incurrieron en la falta.

Artículo 29.- Justificación de inasistencia.- La justificación de la inasistencia a clases por parte del profesor o de los estudiantes deberá ser presentada al Vicecanciller/Coordinador de Innovación Pedagógica en un plazo no mayor a 48 horas de ocurrida la misma, pasado ese lapso se considerará como falta injustificada.

CAPÍTULO IV
RETIRO DE LAS ASIGNATURAS

Artículo 30.- Retiro de una asignatura.- Se entiende por retiro la suspensión del cumplimento de las actividades académicas de un estudiante de manera voluntaria o por caso fortuito o de fuerza mayor en un periodo académico, en una o más asignaturas en que esté legalmente matriculado, de acuerdo al Cronograma Académico Semestral.

Se entenderá por calamidad doméstica el fallecimiento o enfermedad grave del familiar de quien dependa económicamente el estudiante dentro del segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad.

En caso de retiro voluntario y caso fortuito o fuerza mayor, la matrícula correspondiente a esta asignatura quedará sin efecto y no se contabilizará para la aplicación de lo establecido en el artículo 84 de la LOES.

El retiro de una asignatura implica el reinicio de la misma, por lo que las calificaciones o notas obtenidas previo al retiro, carecerán de validez.

No se podrá tramitar retiro por segunda vez en una misma asignatura.

SAN MIGUEL DE URCUQUÍ, HACIENDA SAN JOSÉ S/N
Y PROYECTO YACHAY
Tlf: +593 2 3 949 100 / Ext.: 2004
info@yachaytech.edu.ec
www.yachaytech.edu.ec

Artículo 31.- Procedimiento de Retiro.- El procedimiento de retiro de una o varias asignaturas se llevará a cabo de la siguiente manera:

En el caso de retiro voluntario de la asignatura, el estudiante deberá poner en conocimiento de la Coordinación/ Vicecancillería de Innovación Pedagógica hasta en un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de inicio de las actividades académicas.

En caso de retiro por caso fortuito o fuerza mayor, enfermedad, calamidad doméstica, embarazo o situaciones similares debidamente documentadas, el estudiante deberá presentar solicitud a la Coordinación/ Vicecancillería de Innovación Pedagógica acompañada con los documentos que justifican la imposibilidad de continuar los estudios.

El Vicecanciller/Coordinador de Innovación Pedagógica resolverá su aceptación como delegado del Órgano Colegiado Académico Superior de la Institución en el término de 7 días. Si la solicitud de retiro es procedente se notificará por escrito al docente y estudiante. Una copia reposará en el portafolio del estudiante.

Si el estudiante no cumple con los procedimientos de retiro reprobará la asignatura.

CAPÍTULO V
DE LOS CRÉDITOS Y CALIFICACIONES

Artículo 32.- Sistema de créditos.- El crédito es la unidad de valoración de las enseñanzas (asignaturas). Corresponde, con carácter general, a un determinado número de horas en los que se desarrollan los componentes del aprendizaje.

Se ofertará el número de créditos establecidos en la malla curricular por semestre o periodo académico. El estudiante podrá tomar hasta un máximo de 4 créditos adicionales de los ofertados regularmente, previa aprobación del Vicecanciller/Coordinador de Innovación Pedagógica.

Para efectos de la movilidad estudiantil a nivel internacional, se aplicará un sistema de créditos con otras equivalencias definidas por el Vicerrector Académico/Canciller, observando lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior.

Artículo 33.- Evaluación de aprendizajes.- La evaluación es un proceso integral, de carácter continuo y acumulativo, que permite valorar los resultados obtenidos en términos de los objetivos propuestos en las asignaturas, acorde con los recursos utilizados y las condiciones existentes.

YACHAY TECH

SAN MIGUEL DE URCUQUÍ, HACIENDA SAN JOSÉ S/N
Y PROYECTO YACHAY
Tlf: +593 2 3 949 100 / Ext.: 2004
info@yachaytech.edu.ec
www.yachaytech.edu.ec

Para el proceso de evaluación de los aprendizajes, se reconocerán tres formas de evaluación: **Diagnóstica,** que permite valorar los conocimientos previos de los estudiantes al iniciar una sesión de aprendizaje; **Formativa,** para valorar los avances y dificultades del aprendizaje de los estudiantes; y, **Sumativa,** que permite conocer el nivel del logro del objetivo.

Artículo. 34.- Escala de calificaciones.- La escala de calificaciones es de 0 (cero) a 10 (diez). Las calificaciones se asentarán con aproximación a 1 decimal.

En ejercicio de la libertad de cátedra e investigativa, el profesor pueden emplear internamente una escala diferente, la misma que debe constar en su plan académico; sin embargo en todos los casos el asentamiento de notas se realizará en la escala de 0 a 10.

El personal académico deberá sentar tres notas por materia o asignatura.

CAPÍTULO VI
PROCESO DE EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE ASIGNATURAS

Artículo 35.- Proceso de evaluación.- La evaluación es un proceso sistemático y continuo. Por cada asignatura se registrarán tres notas que corresponderán a:

a) La evaluación de medio semestre o *midterm.*
b) La evaluación formativa en la que se considerarán: trabajos, talleres, ensayos, monografías, participación en clase o cualquier otro recurso académico que considere pertinente.
c) La evaluación o examen final.

Adicionalmente, en las asignaturas con componente práctico se deberá asentar además una nota adicional correspondiente a prácticas en laboratorio.

El personal académico en ejercicio de su libertad de cátedra establecerá la ponderación de cada una de las notas la cual deberá constar en la planificación académica.

Artículo 36.- Registro de notas.- El registro y/o entrega de las calificaciones, el personal académico deberá realizarlo a través de la Plataforma Informática Académica dentro de los plazos establecidos en el Cronograma Académico Semestral.

El registro y/o entrega de calificaciones fuera de plazo, en casos especiales y debidamente justificados, será autorizado por el Vicecanciller/Coordinador de Innovación Pedagógica.

La modificación de asistencias y/o calificaciones terminado el plazo de registro y/o entrega sólo estará permitido en casos de error manifiesto en el ingreso de la información o

SAN MIGUEL DE URCUQUÍ, HACIENDA SAN JOSÉ S/N
Y PROYECTO YACHAY
Tlf: +593 2 3 949 100 / Ext.: 2004
info@yachaytech.edu.ec
www.yachaytech.edu.ec

recalificación de alguna evaluación, objeto de registro y con autorización expresa del Vicecanciller/Coordinador de Innovación Pedagógica.

El acta final de cada materia será entregada de manera física por cada profesor al final de cada periodo académico al Vicecanciller/Coordinador de Innovación Pedagógica.

El no cumplimiento de esta disposición podrá acarrear responsabilidad disciplinaria conforme la normativa de la Universidad.

Artículo 37.- Aprobación / Reprobación de asignaturas.- Al finalizar el periodo académico los estudiantes dispondrán de su calificación, cuyo resultado determinará:

a. **APROBACIÓN**: Si el promedio final es mayor o igual a 6.0/10.
b. **REPROBACIÓN**: Si el promedio final es menor a 6.0/10 reprobará de manera automática.

Artículo 38.- Metodología de evaluación.- El personal académico deberá remitir a la Vicecancillería/Coordinación de Innovación Pedagógica, el cuestionario y la corrección de la evaluación previamente a ser aplicada, en los formatos y dentro de los plazos establecidos por la Universidad.

En caso de aplicar otro tipo de metodología (no escrita) para las evaluaciones, esta debe constar en el plan académico además darse a conocer a los estudiantes esta particularidad.

Todo proceso de evaluación deberá ser debidamente respaldado de manera digital para que todo estudiante pueda acceder a sus evaluaciones una vez reposen el archivo de cada Subdecanato.

Artículo 39.- Evaluación de Medio Semestre o *Midterm*.- La evaluación de medio semestre o *Midterm* tiene como objetivo evaluar los conocimientos adquiridos por el estudiante durante la primera mitad del periodo académico.

Esta evaluación será de carácter eliminatorio, es decir, no se evaluará el mismo contenido en el examen final en el caso de aprobarse.

Artículo 40.- Examen Final.- El examen final será de carácter acumulativo cuyo contenido constará de dos secciones. La primera correspondiente a los conocimientos adquiridos durante la primera mitad del semestre, que no será evaluada si el estudiante alcanzó la nota de aprobación en el *Midterm* y la segunda sección que evaluará los conocimientos adquiridos durante el resto del semestre.

SAN MIGUEL DE URCUQUÍ, HACIENDA SAN JOSÉ S/N
Y PROYECTO YACHAY
Tlf: +593 2 3 949 100 / Ext.: 2004
info@yachaytech.edu.ec
www.yachaytech.edu.ec

Artículo 41.- Examen de Recuperación.- El estudiante podrá acceder a un examen de recuperación para mejorar la nota más baja de entre las consignadas, previo al examen final. En caso de aprobar el examen de recuperación se asentará la calificación mínima requerida por el estudiante para aprobar el semestre.

El examen de recuperación se rendirá en la semana de exámenes finales y de manera conjunta al examen final de acuerdo al cronograma correspondiente.

De acuerdo a lo establecido en el Art. 25 del Estatuto de la Universidad, para un estudiante con tercera matrícula en la asignatura, curso o nivel académico no existirá opción de rendir el examen de recuperación en dicha asignatura.

Artículo 42.- Recepción extemporánea.- Están prohibidas las evaluaciones fuera de horario, en lugares no autorizados o fuera del campus universitario. De hacerlo y ser comprobado, estas evaluaciones no tendrán validez.

Artículo. 43.- Exámenes atrasados.- Los estudiantes que no se hayan presentado a las evaluaciones en las fechas establecidas, podrán presentar una solicitud dirigida al Coordinación/ Vicecancillería de Innovación Pedagógica, dentro de los 3 días laborables a partir de la fecha de recepción de la misma, adjuntando los justificativos pertinentes.

De ser aceptada la justificación, la evaluación se receptará en los cinco (5) días laborables subsiguientes a la notificación de la autorización para rendir el examen.

Artículo 44.- Exámenes anticipados.- Los estudiantes que por causas debidamente justificadas no puedan presentarse a las evaluaciones en las fechas establecidas, podrán presentar una solicitud dirigida al Vicecanciller/Coordinador de Innovación Pedagógica, indicando los motivos correspondientes.

El Vicecanciller/Coordinador de Innovación Pedagógica luego de analizar el caso y de ser aprobada emitirá una autorización para que el profesor pueda receptar la evaluación previa coordinación de fecha y hora entre el profesor y el estudiante. La nota debe ser asentada en de manera conjunta con las notas de los estudiantes que rindieron dentro de los plazos establecidos.

Artículo 45.- Causas de Justificación.- Las causas a considerarse como justificación son las siguientes:

1. Imposibilidad física, por motivos de salud plenamente comprobada a través de los correspondientes certificados médicos;
2. Por fallecimiento de familiares hasta segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad, que se comprobará por medio de la partida de defunción o parte médico; y,

SAN MIGUEL DE URCUQUÍ, HACIENDA SAN JOSÉ S/N
Y PROYECTO YACHAY
Tlf: +593 2 3 949 100 / Ext.: 2004
info@yachaytech.edu.ec
www.yachaytech.edu.ec

3. Otros casos fortuitos o de fuerza mayor que a criterio del Vicecanciller/Coordinador de Innovación Pedagógica consideren pertinentes.

Artículo 46.- Recalificación.- La recalificación es un derecho que asiste a todo estudiante y se lo llevará a efecto cuando el estudiante no esté de acuerdo con la calificación asentada por el profesor a pesar de haber sido revisada con el profesor titular.

La nota obtenida del proceso de recalificación es inapelable y reemplazará a la nota anterior en el caso de ser más alta.

La recalificación se llevará con absoluta reserva y el incumplimiento de esta condición podrá devenir en las sanciones contempladas en la normativa de la Universidad.

No existirá recalificación del examen de recuperación.

Artículo 47.- Proceso de Recalificación.- Para la recalificación se debe realizar:

a. Solicitud motivada del estudiante dirigido al Vicecanciller/Coordinador de Innovación Pedagógica según formato establecido;
b. El Vicecanciller/Coordinador de Innovación Pedagógica designa mediante oficio a un profesor del área para que proceda a la recalificación, anexando todos los elementos necesarios;
c. El profesor designado en un plazo no mayor a 72 horas deberá remitir la recalificación.
d. El Vicecanciller/Coordinador de Innovación Pedagógica notificará al estudiante y al profesor titular de la asignatura la nota obtenida.
e. En caso de que la nota obtenida en la recalificación sea mayor a la asentada por el profesor titular, el Vicecanciller/Coordinador de Innovación Pedagógica autorizará el asentamiento de la nota mayor.

Artículo 48.- Reprobación por sanción disciplinaria.- Un estudiante reprueba una o varias asignaturas por sanción disciplinaria impuesta por el Órgano Colegiado Académico Superior.

CAPÍTULO VII
PASANTÍAS Y PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

Artículo 49.- Prácticas o Pasantías preprofesionales.- Las prácticas o pasantías preprofesionales serán desarrolladas en el marco de la vinculación con la sociedad, las mismas que son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de destrezas y habilidades específicas que un estudiante debe adquirir para un adecuado desempeño en su futura profesión.

SAN MIGUEL DE URCUQUÍ, HACIENDA SAN JOSÉ S/N
Y PROYECTO YACHAY
Tlf: +593 2 3 949 100 / Ext.: 2004
info@yachaytech.edu.ec
www.yachaytech.edu.ec

Estas prácticas deberán ser de investigación-acción y se realizarán en el entorno institucional, empresarial o comunitario, público o privado, adecuado para el fortalecimiento del aprendizaje.

Las prácticas o pasantías profesionales serán desarrolladas conforme al Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior y la normativa específica que se emita para el efecto.

CAPÍTULO VIII
DE LA LENGUA EXTRANJERA

Artículo 50.- Lengua Extranjera.- Los estudiantes deberán cumplir con el aprendizaje de una lengua extranjera como requisito para su titulación y deberán ser organizadas u homologadas desde el inicio de la carrera. La suficiencia de la lengua extranjera deberá ser evaluada una vez que el estudiante haya cursado y aprobado el 60% de las asignaturas de la carrera; tal prueba será habilitante para la continuación de sus estudios.

La Universidad proveerá de los medios necesarios para el correcto aprendizaje de la misma dotando del recurso humano, informático e infraestructural requerido, o en su defecto podrá realizar convenios con instituciones para el cumplimiento de este requisito conforme el Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior.

El proceso de aprendizaje de lengua extranjera será desarrollado en la normativa específica que para el efecto determine la Universidad.

CAPÍTULO IX
DE LA TUTORÍA

Artículo 51.- Tutoría.- Es la actividad permanente brindada por personal académico especializado que procura un acompañamiento del estudiante durante su carrera estudiantil brindando orientación sobre la elección de materias, construcción del itinerario académico, información y asesoría sobre proyectos de investigación y demás aspectos del desempeño del estudiante.

Los tutores manifiestan cierta sensibilización ante los problemas de los estudiantes y ayudan a comprender el funcionamiento de la Universidad.

Para propender a la neutralidad, el tutor no podrá ser profesor del estudiante en ninguna asignatura.

YACHAY TECH

SAN MIGUEL DE URCUQUÍ, HACIENDA SAN JOSÉ S/N
Y PROYECTO YACHAY
Tlf: +593 2 3 949 100 / Ext.: 2004
info@yachaytech.edu.ec
www.yachaytech.edu.ec

Artículo 52.- Actividades de tutoría.- La tutoría comprende, entre otras, las siguientes actividades:

a. Patrocinio: El tutor asiste al estudiante cuando identifica problemas de carácter académico adoptando medidas para solventarlos.
b. Participación: El tutor informa e impulsa al estudiante a participar en proyectos de investigación, académicos, vinculación con la sociedad.
c. Protección: Atendiendo a sus derechos, el tutor asesora al estudiante en temas administrativos como obtención de becas y estímulos, obtención de certificaciones y procedimientos internos.
d. Asesoría, recomendación: En un ambiente de confidencialidad el tutor trata con el alumno acerca de sus preocupaciones y ansiedades siempre que afecten su desarrollo académico

CAPÍTULO X
HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS

Artículo 53.- El reconocimiento u homologación de asignaturas, cursos o sus equivalentes, consiste en la transferencia de horas académicas de asignaturas aprobadas en la propia Universidad o Universidades del país o del extranjero, y de conocimientos validados mediante examen, o de reconocimiento de trayectorias profesionales.

Esta transferencia puede realizarse de un nivel formativo a otro, o de una carrera o programa académico a otro, dentro de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay u otras Universidades del Sistema de Educación Superior o del extranjero, conforme al Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior y este Reglamento.

Las horas académicas de asignaturas aprobadas se registrarán bajo la responsabilidad de cada Escuela, con la respectiva calificación o comentario.

Los valores de los procesos de homologación en la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental YACHAY se regularán mediante la respectiva tabla anual expedida por el Consejo de Educación Superior en el primer mes de cada año.

Artículo 54.- Transferencia de horas.- Las horas de un curso o asignatura aprobada o su equivalente serán susceptibles de transferencia entre carreras de grado o de distinto nivel de formación, en la misma o u otras Universidades del Sistema de Educación Superior conforme a este Reglamento.

YACHAY TECH

SAN MIGUEL DE URCUQUÍ, HACIENDA SAN JOSÉ S/N
Y PROYECTO YACHAY
Tlf: +593 2 3 949 100 / Ext.: 2004
info@yachaytech.edu.ec
www.yachaytech.edu.ec

Esta transferencia será solicitada al Coordinación/ Vicecancillería de Innovación Pedagógica, quien procederá a verificar la existencia de cupo en la carrera seleccionada y resolverá dentro del término de 7 días en el que se indicará el tipo de mecanismo a emplearse para la homologación.

La transferencia de horas se podrá solicitar antes del inicio del periodo.

Las transferencias de horas académicas serán incorporadas al portafolio académico del estudiante y constarán en la Plataforma Informática Académica.

Cuando un estudiante provenga de otra universidad se procederá a la homologación una vez se cuente con la aceptación del Comité Académico conforme el artículo 34 del Estatuto Universitario.

Artículo 55.- Mecanismos para la homologación.- Para la homologación de cursos, asignaturas, o sus equivalentes, o la transferencia de las horas de asignaturas, cursos, o sus equivalentes, de un nivel a otro o de una carrera o programa académico a otro, se podrá realizar por uno de los siguientes mecanismos:

1. Análisis comparativos de contenidos.- Consiste en la transferencia de las horas de asignaturas aprobadas a través del análisis de correspondencia del micro currículo; la referida correspondencia deberá ser de al menos el 80% del contenido, profundidad y carga horaria.

La Universidad de Investigación de Tecnología Experimental YACHAY puede hacer uso de otros procesos de evaluación si lo considera conveniente.

El Vicecanciller/Coordinador de Innovación Pedagógica de Escuela notificará al Decano quien seleccionará al personal académico relacionado con las asignaturas a homologar, para que un término de 7 días emita un informe sobre el análisis de correspondencia.

Una vez realizada la homologación, se consignará en el sistema de calificaciones de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental YACHAY a través de la Plataforma Académica, el número de horas y la calificación con la que se aprobó la asignatura, curso o su equivalente homologado.

Esta forma de homologación, sólo podrá realizarse hasta cinco años después de la aprobación de la asignatura o curso.

2. Validación de conocimientos.- Consiste en la transferencia de las horas de asignaturas aprobadas, a través de una evaluación teórico-práctica establecida por la Universidad de

Investigación de Tecnología Experimental YACHAY. La evaluación se realizará antes del inicio del o de los correspondientes períodos académicos por cada Escuela o Facultad.

La validación de conocimientos se aplicará en todas las carreras de la Universidad, siempre que el solicitante haya cursado antes estudios superiores que permitan colegir su conocimiento previo de la temática.

Se requerirá también una evaluación teórico-práctica para la homologación de estudios de nivel técnico o tecnológico superior al nivel de grado.

Igual requisito deberá cumplirse para la homologación de estudios de quienes hayan cursado o culminado sus estudios en un período mayor a cinco años y menor a diez años.

La Vicecancillería/Coordinación de Innovación Pedagógica elaborará su examen teórico práctico en base a los lineamientos emitidos por la el Cancillería/ Vicerrectorado Académico.

En estos casos se consignará la calificación con la que se aprobó la asignatura o curso homologado o su equivalente, en el sistema de calificaciones de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental YACHAY a través de la Plataforma Académica al momento de realiza la homologación.

3. Validación de trayectorias profesionales.- Consiste en el reconocimiento de una destacada trayectoria profesional o cultural. Este reconocimiento puede equivaler a la aprobación de determinados cursos, asignaturas o sus equivalentes, o de la totalidad de la carrera, para este tipo de homologación se contemplará lo dispuesto por el Consejo de Educación Superior.

Los procedimientos de homologación señalados en este Capítulo serán desarrollados en la normativa que para el efecto emita el Órgano Colegiado Académico Superior.

TÍTULO IV
EVALUACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO

CAPÍTULO I
PERSONAL ACADÉMICO Y EVALUACIÓN PERIÓDICA INTEGRAL

Artículo 56.- Personal Académico.- El personal académico de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay está conformado por profesores e investigadores.

YACHAY TECH

SAN MIGUEL DE URCUQUÍ, HACIENDA SAN JOSÉ S/N
Y PROYECTO YACHAY
Tlf: +593 2 3 949 100 / Ext.: 2004
info@yachaytech.edu.ec
www.yachaytech.edu.ec

Su régimen laboral se encuentra establecido en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y la normativa interna correspondiente.

Artículo 57.- Evaluación Periódica Integral.- La evaluación periódica integral al personal académico se llevará a cabo bajo los criterios de claridad, rigor y transparencia. Se permitirá la apelación de la misma conforme el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.

La Coordinación/ Vicecancillería de Innovación Pedagógica elaborará el instrumento pertinente para llevar a cabo la evaluación en el que se desarrollarán los componentes de autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación.

El instrumento de evaluación y sus componentes serán debidamente difundidos entre el personal académico y de manera pública, así como sus resultados.

El calendario en el que se llevará la evaluación integral de desempeño será establecido con anterioridad por el Órgano Colegiado Académico Superior.

Se observará, entre los parámetros de evaluación, la que realicen los estudiantes a sus docentes.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- En todo lo no previsto en este Reglamento, se sujetará a lo dispuesto por el Órgano Colegiado Académico Superior.

SEGUNDA.- Para que los estudiantes cambien de carrera deberán contar con la asesoría previa de la Coordinación/ Vicecancillería de Innovación Pedagógica.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- De conformidad con lo establecido en la Constitución de la República; la Ley Orgánica de Educación Superior; la Ley de Creación de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental YACHAY; y, a la Codificación del Reglamento Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas; la Comisión Gestora actuará en calidad de autoridad máxima de la Universidad por el tiempo establecido en la Ley de Creación de la Universidad.

SEGUNDA.- Hasta que se conformen la Coordinación/ Vicecancillería de Innovación Pedagógica o la unidad que haga sus veces, la Dirección Académica asumirá las atribuciones contempladas en este Reglamento en el ámbito de sus competencias.

YACHAY TECH

SAN MIGUEL DE URCUQUÍ, HACIENDA SAN JOSÉ S/N
Y PROYECTO YACHAY
Tlf: +593 2 3 949 100 / Ext.: 2004
info@yachaytech.edu.ec
www.yachaytech.edu.ec

TERCERA.- Hasta que se conforme la Coordinación/Vicecancillería de Bienestar Estudiantil o la unidad que haga veces, las atribuciones contempladas en este Reglamento serán asumidas por la Dirección de Bienestar Estudiantil.

CUARTA.- Hasta la conformación de la Coordinación/ Vicecancillería de Innovación Pedagógica, la evaluación periódica integral seguirá a cargo de la Dirección Académica.

QUINTA.- Hasta que se conforme el Consejo Académico, la Dirección Académica asumirá las atribuciones contempladas en este Reglamento.

SEXTA.- Hasta que el proceso de matriculación sea automatizado el proceso se llevará a cabo de forma física conforme el procedimiento establecido por la Dirección Académica.

SÉPTIMA.- Durante el periodo académico comprendido entre el 2014-2015, todo estudiante que sobrepase el 10% (diez por ciento) de faltas injustificadas en las clases prácticas de laboratorio de la asignatura, reprobará la misma.

OCTAVA.- Durante el periodo académico comprendido entre el 2014-2015, el examen de recuperación se podrá rendir sobre una de las notas parciales por asignatura en todas las materias y sobre la nota del examen final en dos materias. La nota del examen de recuperación reemplaza a la nota obtenida siempre y cuando ésta sea mayor.

NOVENA.- Durante el periodo académico comprendido entre el 2014-2015, la ponderación de cada nota se podrá realizar conforme a la siguiente tabla:

NOTAS	PONDERACIÓN
Nota parcial	35%
Nota parcial	35%
Examen/Nota final de la asignatura	30%

Para materias con componente práctico podrá ser la siguiente:

NOTAS	PONDERACIÓN
Nota parcial	25%
Nota parcial	25%
Nota de Prácticas	25%
Examen final de la asignatura	25%

DÉCIMA.- Una vez expedido el en Reglamento del Sistema de Evaluación Estudiantil por parte del Consejo de Educación Superior, el presente Reglamento continuará en vigencia en todo lo que no se contraponga a éste.

YACHAY TECH

SAN MIGUEL DE URCUQUÍ, HACIENDA SAN JOSÉ S/N
Y PROYECTO YACHAY
Tlf: +593 2 3 949 100 / Ext.: 2004
info@yachaytech.edu.ec
www.yachaytech.edu.ec

DÉCIMA PRIMERA.- Conforme se vayan consolidando operativamente el Vicerrectorado Académico/Cancillería, Coordinación/ Vicecancillería de Innovación Pedagógica los Decanatos, Direcciones Departamentales y Secretarías, éstas asumirán progresivamente las atribuciones contempladas en este Reglamento.

DÉCIMA SEGUNDA.- Para la progresiva aplicación del principio "Cero Papeles", la Coordinación/Vicecancillería de Planificación Estratégica dispondrá de 60 días, contados a partir de la vigencia de este Reglamento, para diseñar e implementar la Plataforma Informática Académica.

DÉCIMA TERCERA.- Para la progresiva aplicación del principio "Cero Papeles", la Coordinación/Vicecancillería de Planificación Estratégica dispondrá de 60 días, contados a partir de la vigencia de este Reglamento, para diseñar e implementar la Plataforma en la que se llevará a cabo el proceso de matrícula o en su defecto proporcionará de los medios informáticos pertinentes.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en la ciudad de Urcuquí, a los trece (13) días del mes de marzo de 2015, en la Quinta Sesión Extraordinaria de la Comisión Gestora de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental YACHAY.

UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA EXPERIMENTAL YACHAY TECH RECTORADO

Fernando Albericio, Ph.D.
PRESIDENTE - RECTOR

Ab. María de Lourdes Miranda
SECRETARIA

YACHAY TECH

SAN MIGUEL DE URCUQUÍ, HACIENDA SAN JOSÉ S/N
Y PROYECTO YACHAY
Tlf: +593 2 3 949 100 / Ext.: 2004
info@yachaytech.edu.ec
www.yachaytech.edu.ec

RAZÓN.- Que el texto del REGLAMENTO INTERNO DE RÉGIMEN ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA EXPERIMENTAL YACHAY, fue aprobado en Quinta Sesión Extraordinaria por la Comisión Gestora de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental YACHAY mediante Resolución RCG-SE-05 No. 026-2015, de fecha 13 de marzo de 2015.

CERTIFICO:

Urcuquí, a los (13) días del mes de marzo de 2015

Ab. María de Lourdes Miranda
SECRETARIA